

Dona este fin que por elto seguridad de curar gravamen
al dúblo por que deuenose arreglar los oficiales ad cum
plim^{to} de su obligac^{on}, a los aranceles de vino y Corambre de
D^{os}, de faltaren incurran en pena y Sean castigados
con que cesaran los inconvenientes que degen furios quedan
ocurrir, y estaran bien servidos los ofisios

El Sr. Dⁿ Ignacio de Quena Jefe de D^{os}: Dijo que en obvia
bania de la R^a de Curatoria Retada de praitiquen los nombr
mientos de las quatro ^{niai} SS, del nimenso en la forma que la
Cilla lo ha decretado asta de presente sin introducir
novedad

El Sr. Dⁿ Juan Lucas Lujan Dijo de con forma con los
dictámenes de los S^{res}. Dⁿ Antonio Gonzalez de San Martin
y Dⁿ Ignacio de Quena

El Sr. Dⁿ Pedro Loux Dijo de con forma con
los dictámenes de los S^{res}. Dⁿ Juan Loux y Dⁿ Antonio de
barra Salido

y Ocho por el Sr. Loux y la Oaxia de los Costos, e
entendieron el beneficio comun y causa publica en que
de las quatro ^{niai} SS, se daquen entorno de la moneda, y
otras motibos dignos segun consideran, que o por elo que
dan a su Mag^{dad} y S^{ra} con Dⁿ Comas de las Ordenes, asta
tanto que se tome providencia asi por lo respectivo a
SS, se conformada con los pareceres de los S^{res}. Dⁿ Juan
Loux, Dⁿ Antonio de San, y Dⁿ Pedro Loux Extra S^{ra}
embarg^o de ser la mayor parte de votos, y en su
consequencia mando se daquen entorno de la mo
neda y se rematen en el mayor postor, y que no se
admitan posturas ni pujas a personas que no sean
vec^{os}, de esta Cilla y naturales de ella
Entendido por los S^{res}. Dⁿ Antonio Gonzalez de San